

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Santiago Núñez Flores, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	2722-SEPJF

Las documentales se recibieron el cinco de agosto de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del estado de Morelos, correspondiente al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, que contiene la designación del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad y del Acuerdo por el que se le delegan facultades, publicado en el periódico oficial el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y en términos de los artículos 74, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9, fracción XVI<sup>2</sup>, y 36, fracciones I, II y III<sup>3</sup>, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

**Contestación de la demanda.** Se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Morelos contestando la demanda de la presente controversia constitucional.

Solicitudes

**Delegados, autorizados, domicilio y pruebas**

**Solicitud:** El promovente designa delegados y autorizados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las

<sup>1</sup> **Artículo 74.** Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

<sup>2</sup> **Artículo 9.** El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

<sup>3</sup> **Artículo 36.** A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. (...).

En los Reglamentos se establecerán las suplencias de los servidores públicos en casos de ausencia temporal, mismas que no podrán durar más de noventa días naturales, y de ausencia definitiva; asimismo se regulará la figura del encargado de despacho.

documentales que acompaña, la presuncional en su doble aspecto, así como la instrumental de actuaciones.

**Acuerdo:** Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>4</sup>, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo las pruebas indicadas, las cuales se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

#### **Acceso al expediente electrónico**

**Solicitud:** El Poder Ejecutivo solicita el acceso al expediente electrónico en favor del Consejero Jurídico y el delegado que indica.

**Acuerdo:** De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda **favorablemente** la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

#### **Uso de medios de reproducción de información**

**Solicitud:** El Poder Ejecutivo local solicita autorización para que sus delegados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

**Acuerdo:** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal **se autoriza** al Poder Ejecutivo local reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Determinaciones ordinarias

#### **Cumplimiento de requerimiento**

**Acuerdo:** Se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que

<sup>4</sup> El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

**Artículo Segundo.** La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2024

consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

### Traslado

**Acuerdo:** Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>5</sup>, así como el artículo 66, segundo párrafo<sup>6</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General 12/2014** a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4761/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, en la controversia constitucional **178/2024**, promovida por el Poder Judicial del estado de Morelos. Conste.  
PPG/MCA

---

<sup>5</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.'"*

<sup>6</sup> **Artículo 66.** (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:02:41Z / 13/08/2024T18:02:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 30 4b 84 8e d9 c1 cc ba 8f b3 24 57 f2 eb 7e 62 73 91 b5 6a 9a a8 f6 94 76 8f c2 45 58 8e 69 e0 83 ce ce 81 1b ac 11 31 26 17 ea b2 d8 64 e8 46 f8 b0 cc 19 2d f1 95 d2 da be e8 da b9 81 76 17 8f 31 c8 f6 18 81 41 ba f8 5b bd 83 a7 01 8c f0 86 43 e8 a5 75 ac 16 e0 12 a1 82 86 b6 79 46 ac 2a c4 6e c1 ec 91 05 5a 62 65 6c 60 68 08 98 cc e6 17 a4 ba f7 eb 3f f8 b4 a7 6c e7 5a 46 55 f1 09 f2 df d7 08 8c 14 e6 e6 3f b6 62 19 fb 0a 27 ae 86 19 e6 3c f2 d2 32 db 1e 4e 04 da 2d bf 18 e7 a0 52 83 bf 96 13 a5 fb 6e c3 9d 8d 16 58 03 fc 12 39 76 3f 50 cc d9 b4 08 c4 85 a3 18 06 1f eb 6d 32 d6 b9 b9 1f ac e6 37 51 ec 5b 32 31 66 db 96 75 91 8a b1 b7 db 49 42 50 48 9b e0 47 1e 1c a9 d8 29 a6 7b de fd 5b f0 36 e0 e1 bc 48 62 e4 d2 fa c7 ce 9e 16 a0 98 6a 91 bd 50 c4 8c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:04:14Z / 13/08/2024T18:04:14-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:02:41Z / 13/08/2024T18:02:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7483905			
	Datos estampillados	695EF29035E901E7FE34F57721ACC0134F2656C97F107B92DA3FDC059425DD75			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2024T23:59:55Z / 13/08/2024T17:59:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 32 c2 3d 0d 19 2c 60 5b 3e 2f 98 44 e8 9f fb dc 4b d0 4e 75 d7 48 d4 03 eb bf c6 92 b1 94 db 1f e3 31 f4 f7 32 7d d0 07 e9 ca 1e 8a 56 b5 dd c9 1a df 80 77 f9 a2 6a 2e fc e0 ab 6d d8 8d 1d 1e 42 de c2 2e 0f 83 ef ee 50 ce 9a 9b 57 44 a4 1a 6e d9 1c 25 dd eb fd 56 cb 24 a1 db a3 50 56 c2 93 fb 01 99 52 66 8e 22 89 4e 94 45 ea 24 a8 6f 31 2f cf ad d6 56 12 66 75 34 dc 31 d6 2a a4 e6 bc 76 ca 23 8f e5 d0 39 ff 5f 8f 0a 25 65 71 05 1d c3 11 d3 59 94 31 55 b8 dc 5e 62 73 49 65 64 00 9c 5d 46 72 01 33 bc 0c 94 5f 57 29 b2 ba 35 b9 2e c9 0c 13 7f 73 cf 4e c7 d4 32 f2 68 ad 93 1d 43 e8 d8 f2 6a 75 9e 73 01 59 75 7a 04 ec 7f c5 92 3b 5b 82 af 3e 88 88 0c fe 91 76 ff de 8d 73 65 62 77 2b 21 04 66 33 fe f0 37 22 95 90 2e fe eb 48 8d fa 84 bc 55 aa 89 bc 9c cc 48 12			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:00:45Z / 13/08/2024T18:00:45-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2024T23:59:55Z / 13/08/2024T17:59:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7483862			
	Datos estampillados	2C9FE08F188A903697F17523B4AA095DAFC654A4138ADD235CC205FB75560B1B			